

**ACORDADA 341/20**

En San Miguel de Tucumán, a 4 de  
Junio de dos mil veinte, reunidos los  
señores Jueces de la Excma. Corte  
Suprema de Justicia que suscriben, y

**VISTO:**

La Acordada N° 310/20; y

**CONSIDERANDO:**

Mediante Acordada N° 310/20 (dispositiva III) se dispuso que en los casos de cédulas, oficios o mandamientos a domicilio real, las unidades judiciales deberán remitirlas digitalmente a las casillas digitales de Oficiales de Justicia, Oficiales Notificadores o Juzgados de Paz, según correspondiere, quienes tramitarán las mandas una vez satisfechos los bonos de movilidad pertinentes.

Así también, esta Excma. Corte Suprema dispuso la tramitación por vía digital de cédulas por parte de las unidades judiciales a las casillas digitales otorgadas en función de Acordadas N° 1229/18 “Reglamento de las Notificaciones judiciales realizadas por medios digitales”, N° 236/20 “Reglamento del Expediente Digital” y concordantes.

Ahora bien, en dicho marco se establecerán las siguientes funciones de la Oficina de Casilleros de Notificaciones:

En relación a las casillas digitales:

Efectuar el contralor de las casillas digitales otorgadas por el Poder Judicial a usuarios y entidades.

Llevar un registro actualizado de las casillas digitales de usuarios y entidades, la que deberá estar publicada en la página web del Poder Judicial.

En relación a cédulas, oficios y mandamientos diligenciados a domicilio real: Recibir cédulas, oficios y mandamientos diligenciados por Oficiales Notificadores y Oficiales de Justicia.

Escanear y digitalizar las diligencias.

A través del Portal del SAE, presentar en el expediente de la unidad judicial que corresponda las cédulas, oficios y mandamientos diligenciados.

Remitir el soporte papel de las cédulas, oficios y mandamientos diligenciados a las unidades judiciales correspondientes.

Escanear y digitalizar toda la documentación judicial/expedientes judiciales/administrativos que la Excma. Corte Suprema de Justicia disponga.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los arts. 13 y 16 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

### **ACORDARON:**

**I.- ESTABLECER**, conforme lo considerado, las siguientes funciones de la Oficina de Casilleros de Notificaciones: En relación a las casillas digitales:

Efectuar el contralor de las casillas digitales otorgadas por el Poder Judicial a usuarios y entidades.

Llevar un registro actualizado de las casillas digitales de usuarios y entidades, el que deberá estar publicado en la página web del Poder Judicial.

En relación a cédulas, oficios y mandamientos diligenciados a domicilio real: Recibir cédulas, oficios y mandamientos diligenciados por Oficiales Notificadores y Oficiales de Justicia.

Escanear y digitalizar las diligencias.

A través del Portal del SAE, presentar en el expediente de la unidad judicial que corresponda las cédulas, oficios y mandamientos diligenciados.

Remitir el soporte papel de las cédulas, oficios y mandamientos diligenciados a las unidades judiciales.

Escanear y digitalizar toda la documentación judicial/expedientes judiciales/administrativos que la Excma. Corte Suprema de Justicia disponga.

### **II.- NOTIFÍQUESE.-**

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Claudia Beatriz Sbdar

Daniel Oscar Posse

Daniel Leiva

Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

María Gabriela Blanco